TERMINACION POR PAGO

Se deja constancia que en el presente proceso adelantado por INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA. contra JAIME RICARDO CARRASQUILLA GOMEZ Y SAIR ARLEY MEJIA PARRA radicado No. 2020-331 no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga 9 de septiembre de 2021.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON Sustanciadora

MG

RADICADO: 2020-331 TERMINACION

MINIMA CUANTIA

Al despacho, Bucaramanga, 9 de septiembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

La apoderada de la entidad demandante INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA. contra JAIME RICARDO CARRASQUILLA GOMEZ Y SAIR ARLEY MEJIA PARRA en el anexo visible al No. 035 solicita la terminación del proceso por pago,

Con fundamento en el art. 461 y del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso adelantado por INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA. contra JAIME RICARDO CARRASQUILLA GOMEZ Y SAIR ARLEY MEJIA PARRA por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR Juez

BBOW

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador Juez Municipal Civil 003 Juzgado Municipal Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

051cf4a88725eb6f31525c973585cec00e4885170b0a25b6e365875fb733778f

Documento generado en 09/09/2021 07:03:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica